Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver memoriales, Sírvase proveer.
Cerrito dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Consultada la vigencia profesional de la DRA. RUTH MARGARITA BARAJAS LIZCANO identificada con C.C. N° 28.075.954 de Concepción y portadora de la tarjeta Profesional N° 85232 del C. S. de la J[1], se procederá al reconocimiento de la misma para actuar en los términos y condiciones de los poderes debidamente otorgados.

Se tiene además que obra en el expediente memorial dentro del cual se solicita el reconocimiento de unos sucesores procesales del demandante fallecido señor SAUL ALVARADO ALVARADO, sin embargo teniendo en cuenta el memorial que posteriormente se presenta en el cual se solicita una suspensión del proceso por el término de dos (2) meses con el fin de intentar un acuerdo conciliatorio sobre la totalidad de las pretensiones, se hace necesario entonces resolver este ultimo de forma previa, facilitándole a las partes su intención.

El escrito de solicitud de suspensión se encuentra firmado de forma conjunta por los apoderados tanto de la parte demandante como de la parte demandada inclusive del coadyuvante reconocido como tal.

Visto lo anterior, se hace preciso dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 161 numeral 2 del C.G.P. que en sus apartes aplicables al caso, dispone:

> *Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.*

En mérito de lo expuesto el juzgado promiscuo municipal de cerrito Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a la abogada DRA. RUTH MARGARITA BARAJAS LIZCANO identificada con C.C. N° 28.075.954 de Concepción y portadora de la tarjeta Profesional N° 85232 del C. S. de la J., como apoderada Judicial del señor DIEGO FERNANDO ALVARADO CHAVARRIA, identificado con el número de cedula No 71.783.976 en su condición de Coadyuvante.

SEGUNDO: DECRETAR LA SUSPENSION del presente proceso de simulación, adelantado por ALBA EULICE HERRERA ARBOLEDA Y SAUL ALVARADO ALVARADO en contra de JESUS ALVARADO HERRERA Y DANNY ALVARADO HERRERA, el cual cursa en este despacho bajo el

[1]Certificado de Vigencia N.: 732128

radicado 681624089001- 2021-00105-00, a partir de la fecha y hasta el día 17 del mes de marzo del año 2023.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 003, se publica en página web de la Rama Judicial
En la fecha: 19 DE ENERO DE 2023
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.
Secretario